

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 206-2012-CU.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 004-2012-C.I.AD HOC (Expediente Nº 16953) recibido el 06 de agosto del 2012, por medio del cual el Presidente de la Comisión Investigadora encargada de evaluar el procedimiento administrativo seguido por el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, remite el Informe Final de su investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, nombrar comisiones para el mejor cumplimiento de sus funciones; quienes informarán en plazos perentorios de sus actividades encomendadas; concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y 141º y 143º Inc. p) de nuestro Estatuto;

Que, con Resolución Nº 153-2012-CU del 11 de junio del 2012, se declaró infundada la impugnación presentada por el profesor, Dr. WALTER FLORES VEGA adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática contra el Informe Nº 026-12-CAA/UNAC de fecha 22 de febrero del 2012, expedido por la Comisión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, que señala que, revisado el expediente del solicitante, alcanzó 52.66 puntos, indicando que la diferencia de puntajes con la Comisión de Ratificación y Promoción de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática radica en: Indicador 1, Grado Académico no reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores; Indicador 2, Solo acredita participación en eventos; Indicador 3, Solo acredita dos (02) trabajos de investigación; Indicador 6, Acredita cargos directivos; precisando que conforme al Art. 35º del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente, para ratificarse en la categoría de Asociado el puntaje mínimo es 45 puntos, y para ser promovido a la categoría de Principal el puntaje mínimo es de 55 puntos; por lo que opina que procede su ratificación en la categoría de asociado; al considerar que mediante Proveído Nº 906-2011-R del 12 de diciembre del 2011, el Despacho Rectoral le remitió copia legalizada del reconocimiento del Grado de Maestría en Ciencias con mención en Ingeniería Nuclear del impugnante, para que sea incluido en su Expediente de ratificación y promoción docente, pese a haberse iniciado el trámite el 15 de abril del 2011;

Que, desarrollado el punto de agenda 3 de la sesión ordinaria del 08 de junio del 2012, sobre la solicitud de promoción e impugnación del Informe Nº 026-12-CAA/UNAC presentado por el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, los consejeros solicitaron la conformación de una comisión investigadora que evalúe el procedimiento administrativo seguido por dicho docente, ya que hizo incurrir en falta a las instancias respectivas de esta Casa Superior de Estudios, al solicitar que un documento sea anexado con posterioridad al inicio del proceso de ratificación y promoción docente;

Que, con Resolución Nº 154-2012-CU del 11 de junio del 2011, se designó la Comisión Investigadora Ad Hoc, encargada de evaluar el procedimiento administrativo seguido por el

profesor Dr. WALTER FLORES VEGA; otorgándosele un plazo máximo de quince (15) días útiles para presentar el informe respectivo;

Que, efectuada la investigación encomendada, la Comisión Investigadora, mediante el Oficio del visto remite su Informe Final, en el mismo que concluye que se ha evidenciado que el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA no siguió los procedimientos administrativos establecidos para el proceso de ratificación y promoción docente, al solicitar la inclusión en su expediente de su diploma de Maestría reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores de manera paralela a la evaluación de dicho Expediente por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente; otorgándole la citada Comisión un puntaje que no le correspondía al tomarse en cuenta un documento anexo de manera posterior, contraviniendo el Reglamento de Ratificación y Promoción de profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 069-2007-CU del 23 de julio del 2007; recomendando que la Comisión de Ratificación y Promoción Docente debe cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento, teniendo en cuenta que ninguna disposición puede prevalecer sobre lo normado, a menos que sea una norma superior; recomendando igualmente que el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA reinicie su trámite de promoción docente, de acuerdo a lo normado en el acotado Reglamento;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de agosto del 2012; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley 23733;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **INFORME FINAL** de la **COMISIÓN INVESTIGADORA AD HOC**, encargada de evaluar el procedimiento administrativo seguido por el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, designada por Resolución N° 154-2012-CU del 11 de junio del 2012.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, interesado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OAGRA,
cc. OPER, UE, ADUNAC, RE e interesado.